



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. GLN-10061X

MINERAL	MINERALES DE ORO, PLATA, PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	23 de diciembre 2005
PROPONENTE	POZO AZUL SOM
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1891,81539 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	CHIGORODÓ Y MUTATÁ - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, NOVIEMBRE 28 DE 2021





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. GLN-10061X

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soporte de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

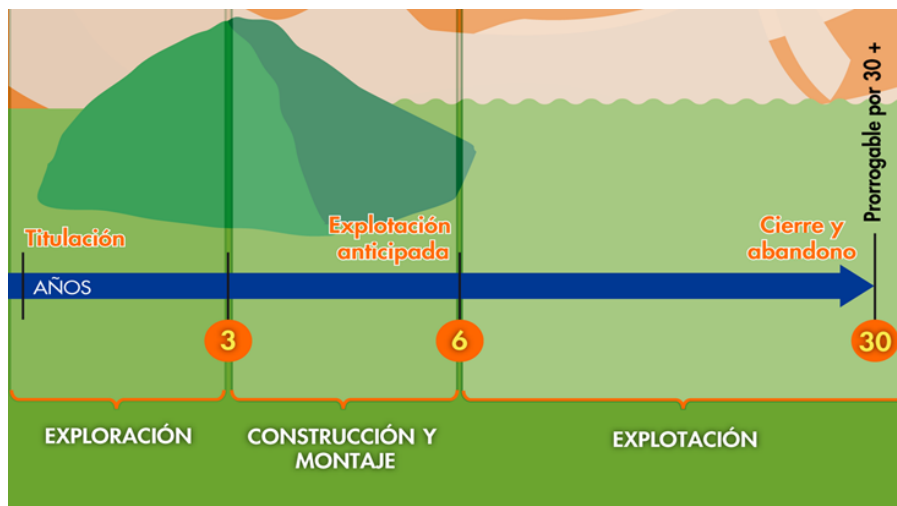
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo con la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapas 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapas 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo con el tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION GLN-10061X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente POZO AZUL SOM, identificado con NIT. 811017007-8, radicó el día 23 de diciembre 2005, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de CHIGORODÓ y MUTATÁ del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. GLN-10061X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 10 de marzo de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 9 de marzo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 13 de abril de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 9 de marzo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





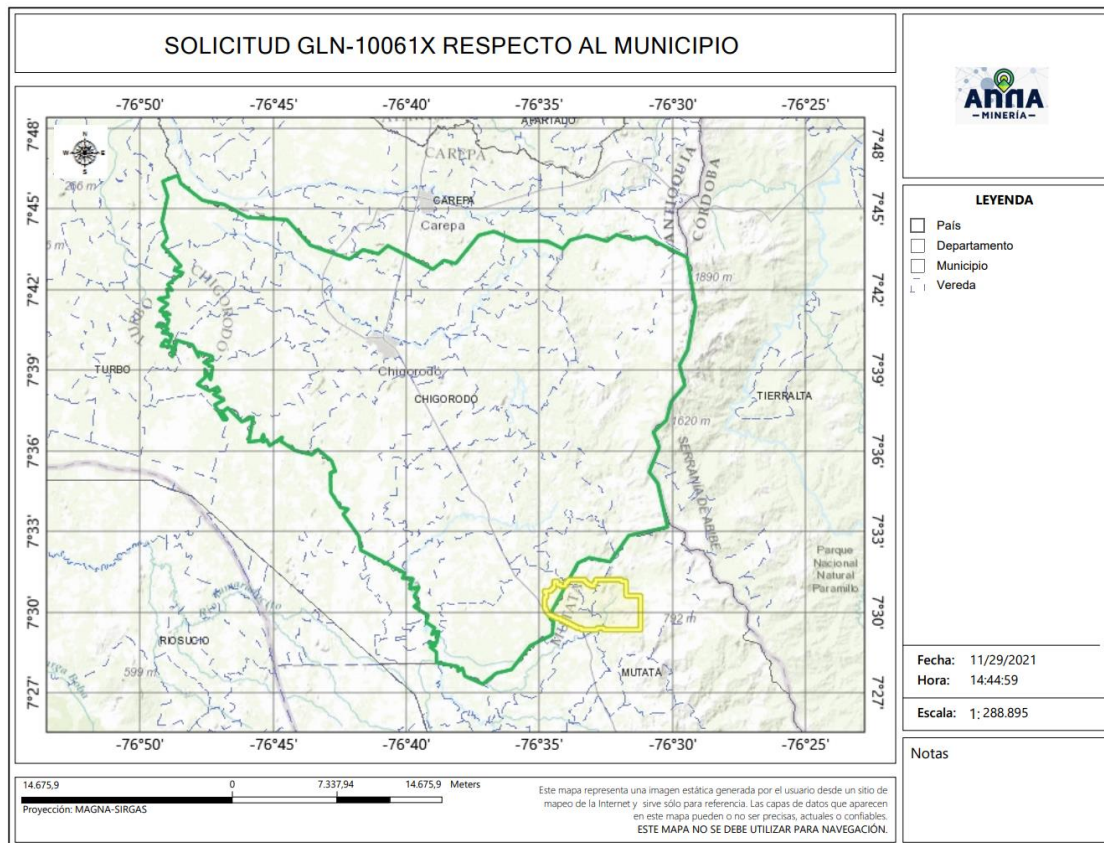
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

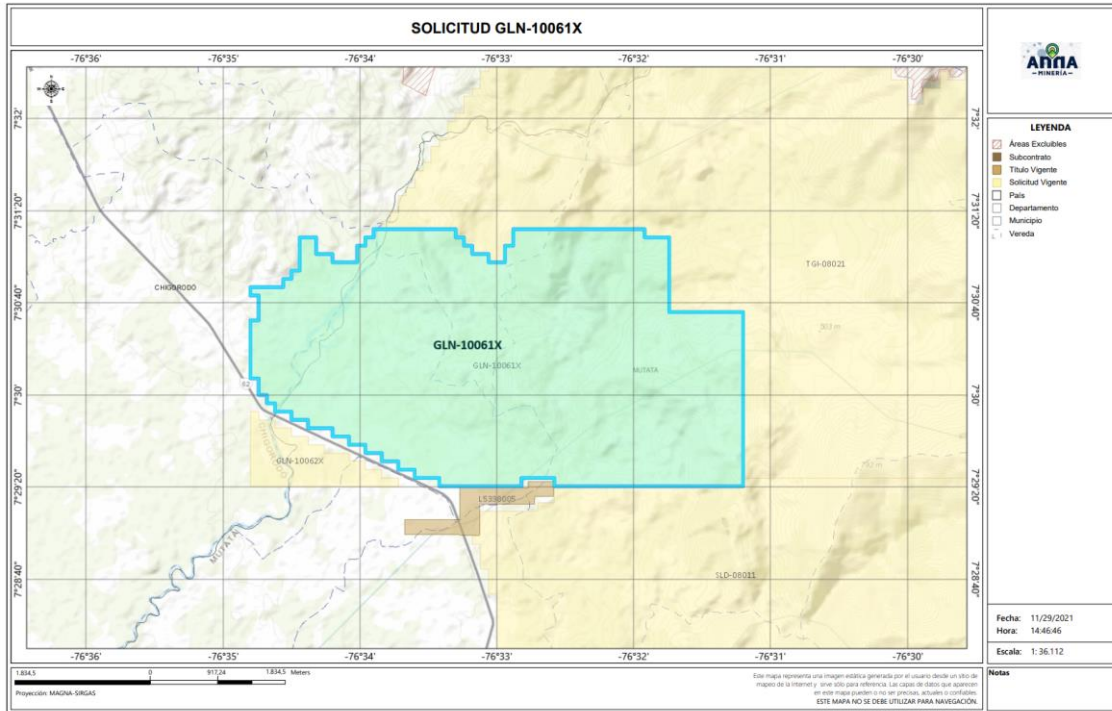
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1891,81539** hectáreas correspondientes a 1547 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **JURADO** del municipio de **CHIGORODÓ**; **JURADÓ, JURADÓ ARRIBA Y SAN JOSÉ DE LEÓN** del municipio de **MUTATÁ** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración





Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero-ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	





Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORPOURABA (Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades de este y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre





y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:





- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 1891,81539 Hectáreas

Número de Celdas: 1547

Municipios: CHIGORODÓ Y MUTATÁ - ANTIOQUIA

Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS.

Alínderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA GLN-10061X

AREA: 1891,81539 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N01C25M25F	388	18N01C25N06U	775	18N01C25N11N	1162	18N01C25Q21Y
2	18N01C25M20V	389	18N01C25N22L	776	18N01G05B01P	1163	18N01C25Q21S
3	18N01C25M25R	390	18N01C25N17B	777	18N01C25N21Z	1164	18N01C25Q21M
4	18N01C25M20B	391	18N01C25N12C	778	18N01C25N11Z	1165	18N01C25Q16Y
5	18N01G05A05I	392	18N01G05B02D	779	18N01C25N11P	1166	18N01C25Q16S
6	18N01C25M20N	393	18N01C25N22T	780	18N01C25N11J	1167	18N01C25Q16T
7	18N01C25M20H	394	18N01C25N22N	781	18N01C25N11E	1168	18N01G05D11E
8	18N01C25M20C	395	18N01C25N17Z	782	18N01C25N22K	1169	18N01G05D01U
9	18N01C25M15N	396	18N01C25N12Z	783	18N01C25N17Q	1170	18N01C25Q21E
10	18N01C25N21F	397	18N01G05B03A	784	18N01C25N17F	1171	18N01C25Q16J





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



11	18N01C25N11A	398	18N01G05B03B	785	18N01C25N12L	1172	18N01C25M20K
12	18N01C25N16L	399	18N01C25N23L	786	18N01G05B02M	1173	18N01C25M15W
13	18N01C25N06W	400	18N01C25N18L	787	18N01G05B02H	1174	18N01G05A05C
14	18N01C25N21X	401	18N01C25N13R	788	18N01C25N12X	1175	18N01C25M25X
15	18N01C25N21H	402	18N01C25N13L	789	18N01G05B07E	1176	18N01C25M25Y
16	18N01C25N11C	403	18N01C25N08G	790	18N01C25N22P	1177	18N01C25M25J
17	18N01C25N06H	404	18N01C25N08B	791	18N01C25N17E	1178	18N01G05B01A
18	18N01G05B01T	405	18N01G05B03M	792	18N01C25N12U	1179	18N01G05B01B
19	18N01C25N21D	406	18N01C25N23M	793	18N01C25N12D	1180	18N01C25N06G
20	18N01C25N11Y	407	18N01C25N23H	794	18N01C25N07T	1181	18N01C25N16M
21	18N01C25N11I	408	18N01C25N08C	795	18N01C25N07P	1182	18N01G05B01D
22	18N01C25N11U	409	18N01C25N23N	796	18N01G05B03F	1183	18N01C25N21I
23	18N01G05B02F	410	18N01C25N18I	797	18N01C25N18K	1184	18N01G05B01U
24	18N01C25N17K	411	18N01G05B03J	798	18N01C25N18F	1185	18N01G05B01E
25	18N01C25N17A	412	18N01C25N18E	799	18N01C25N13A	1186	18N01C25N21E
26	18N01C25N12Q	413	18N01C25N13J	800	18N01C25N08F	1187	18N01C25N07V
27	18N01C25N22W	414	18N01G05B04V	801	18N01C25N13G	1188	18N01G05B02B
28	18N01C25N22R	415	18N01G05B04K	802	18N01G05B08M	1189	18N01C25N17R
29	18N01C25N22H	416	18N01G05B04F	803	18N01G05B08C	1190	18N01G05B07C
30	18N01C25N12M	417	18N01C25N24R	804	18N01G05B03Y	1191	18N01G05B02X
31	18N01C25N07X	418	18N01C25N09B	805	18N01C25N23T	1192	18N01G05B02S
32	18N01C25N22U	419	18N01G05B09M	806	18N01C25N23I	1193	18N01C25N17X
33	18N01C25N22J	420	18N01G05B09T	807	18N01C25N18D	1194	18N01C25N17M
34	18N01C25N17N	421	18N01G05B09N	808	18N01C25N08T	1195	18N01C25N17H
35	18N01C25N12Y	422	18N01G05B09I	809	18N01C25N08D	1196	18N01C25N17C
36	18N01C25N23V	423	18N01C25N24T	810	18N01G05B03P	1197	18N01G05B07D
37	18N01C25N23K	424	18N01C25N19N	811	18N01C25N23U	1198	18N01G05B02Y
38	18N01C25N13Q	425	18N01C25N14I	812	18N01C25N18P	1199	18N01G05B02P
39	18N01C25N13K	426	18N01C25N14D	813	18N01G05B09V	1200	18N01C25N17Y
40	18N01G05B03W	427	18N01C25N09N	814	18N01C25N24K	1201	18N01C25N12T
41	18N01G05B03R	428	18N01C25N09I	815	18N01C25N19A	1202	18N01C25N07Z
42	18N01C25N13B	429	18N01G05B10Q	816	18N01C25N14V	1203	18N01C25N07J
43	18N01C25N08L	430	18N01G05B10F	817	18N01C25N09F	1204	18N01G05B08F
44	18N01G05B03H	431	18N01G05B09E	818	18N01C25N09A	1205	18N01G05B03V
45	18N01C25N23X	432	18N01G05B04J	819	18N01G05B09W	1206	18N01C25N23Q
46	18N01C25N08S	433	18N01G05B04E	820	18N01G05B09H	1207	18N01C25N13F
47	18N01G05B08I	434	18N01C25N24J	821	18N01G05B04S	1208	18N01C25N08K
48	18N01G05B03N	435	18N01C25N19U	822	18N01G05B04C	1209	18N01C25N18G
49	18N01C25N13T	436	18N01C25N19P	823	18N01C25N24S	1210	18N01C25N13W





50	18N01G05B08E	437	18N01C25N20Q	824	18N01C25N24M	1211	18N01C25N08R
51	18N01C25N23P	438	18N01C25N14Z	825	18N01C25N19M	1212	18N01C25N23C
52	18N01C25N13P	439	18N01C25N15V	826	18N01C25N14M	1213	18N01C25N18S
53	18N01G05B09A	440	18N01C25N15Q	827	18N01G05B04I	1214	18N01C25N18H
54	18N01C25N24A	441	18N01G05B10W	828	18N01C25N24Y	1215	18N01C25N13X
55	18N01C25N19V	442	18N01G05B10G	829	18N01C25N19I	1216	18N01C25N13S
56	18N01C25N09K	443	18N01C25N25R	830	18N01C25N19Z	1217	18N01C25N08H
57	18N01G05B09B	444	18N01C25N20L	831	18N01C25N20F	1218	18N01C25N18N
58	18N01C25N19B	445	18N01C25N20B	832	18N01C25N19E	1219	18N01C25N13Y
59	18N01C25N14W	446	18N01C25N15W	833	18N01C25N15K	1220	18N01C25N13N
60	18N01C25N09G	447	18N01C25N25X	834	18N01C25N15F	1221	18N01G05B03Z
61	18N01G05B09S	448	18N01C25N10X	835	18N01C25N10V	1222	18N01C25N18Z
62	18N01G05B09C	449	18N01G05B05D	836	18N01C25N09U	1223	18N01C25N08J
63	18N01G05B04X	450	18N01C25N25D	837	18N01G05B05B	1224	18N01G05B09Q
64	18N01C25N19H	451	18N01C25N20D	838	18N01C25N20G	1225	18N01G05B04L
65	18N01C25N14C	452	18N01C25N20E	839	18N01G05B05C	1226	18N01C25N19G
66	18N01C25N09X	453	18N01C25N15U	840	18N01C25N20M	1227	18N01C25N14G
67	18N01C25N09S	454	18N01C25N15P	841	18N01C25N20H	1228	18N01C25N09L
68	18N01G05B14D	455	18N01C25N15J	842	18N01C25N20C	1229	18N01C25N19S
69	18N01C25N09D	456	18N01G05C01A	843	18N01C25N15H	1230	18N01G05B09Y
70	18N01C25N24Z	457	18N01C25P21K	844	18N01C25N25Y	1231	18N01G05B04D
71	18N01C25N24P	458	18N01C25P16F	845	18N01C25N20Y	1232	18N01C25N24I
72	18N01C25N10K	459	18N01G05C01L	846	18N01C25N20I	1233	18N01C25N19T
73	18N01G05B05G	460	18N01C25P16W	847	18N01C25N15T	1234	18N01C25N14N
74	18N01C25N25G	461	18N01G05C06M	848	18N01C25N15I	1235	18N01G05B09U
75	18N01C25N20W	462	18N01G05C06H	849	18N01C25N25E	1236	18N01G05B05V
76	18N01C25N15B	463	18N01G05C01S	850	18N01C25N20P	1237	18N01C25N25F
77	18N01C25N25S	464	18N01C25P16H	851	18N01G05C01F	1238	18N01C25N14J
78	18N01C25N25C	465	18N01C25P06S	852	18N01C25P21V	1239	18N01C25N10F
79	18N01C25N15C	466	18N01C25P06H	853	18N01C25P16V	1240	18N01G05B10L
80	18N01G05B10E	467	18N01C25P06C	854	18N01C25P11Q	1241	18N01G05B05R
81	18N01G05B05Z	468	18N01G05C01Y	855	18N01C25P11K	1242	18N01C25N25W
82	18N01G05B05J	469	18N01G05C01T	856	18N01C25P06V	1243	18N01C25N25B
83	18N01C25N25U	470	18N01C25P21Y	857	18N01G05C06B	1244	18N01C25N15R
84	18N01C25N20J	471	18N01C25P21N	858	18N01G05C01W	1245	18N01G05B10S
85	18N01C25N15Z	472	18N01C25P11Y	859	18N01C25P21G	1246	18N01G05B05S
86	18N01C25N10Z	473	18N01G05C06P	860	18N01C25P21B	1247	18N01G05B05M
87	18N01C25P21Q	474	18N01C25P21E	861	18N01C25P11G	1248	18N01C25N15X
88	18N01C25P16Q	475	18N01G05C07F	862	18N01C25P21H	1249	18N01C25N15M





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



89	18N01G05C11B	476	18N01C25P12A	863	18N01C25P11S	1250	18N01C25N10S
90	18N01C25P21W	477	18N01C25P07Q	864	18N01G05C06N	1251	18N01G05B10D
91	18N01C25P21R	478	18N01G05C12C	865	18N01C25P21I	1252	18N01G05B05T
92	18N01C25P11W	479	18N01C25P07H	866	18N01C25P16T	1253	18N01C25N20N
93	18N01G05C06C	480	18N01G05C02D	867	18N01C25P16N	1254	18N01C25N15D
94	18N01G05C01M	481	18N01C25P17I	868	18N01C25P16I	1255	18N01G05B10Z
95	18N01C25P16M	482	18N01C25P12Y	869	18N01C25P06I	1256	18N01G05B10U
96	18N01G05C01N	483	18N01C25P12I	870	18N01G05C01J	1257	18N01G05B05U
97	18N01G05C06U	484	18N01C25P22P	871	18N01G05C01E	1258	18N01C25N20Z
98	18N01C25P21Z	485	18N01C25P17E	872	18N01C25P16E	1259	18N01C25P16K
99	18N01C25P21U	486	18N01C25P12Z	873	18N01C25P06Z	1260	18N01C25P11V
100	18N01C25P16U	487	18N01G05C03V	874	18N01C25P06J	1261	18N01G05C01B
101	18N01C25P16P	488	18N01G05C03A	875	18N01G05C07L	1262	18N01C25P06L
102	18N01C25P06U	489	18N01C25P08K	876	18N01G05C02L	1263	18N01G05C06T
103	18N01G05C07R	490	18N01C25P23B	877	18N01C25P22Q	1264	18N01C25P11T
104	18N01G05C07K	491	18N01C25P08R	878	18N01C25P22R	1265	18N01C25P11N
105	18N01C25P22L	492	18N01G05C08X	879	18N01C25P07F	1266	18N01C25P06N
106	18N01C25P22A	493	18N01G05C08S	880	18N01G05C02M	1267	18N01C25P06D
107	18N01C25P17Q	494	18N01C25P23X	881	18N01C25P22S	1268	18N01G05C01U
108	18N01C25P17G	495	18N01C25P23C	882	18N01C25P22C	1269	18N01G05C01P
109	18N01C25P07L	496	18N01C25P18S	883	18N01C25P17S	1270	18N01C25P21J
110	18N01G05C07H	497	18N01C25P18M	884	18N01C25P17C	1271	18N01C25P06E
111	18N01C25P07C	498	18N01C25P13H	885	18N01C25P07M	1272	18N01G05C07W
112	18N01G05C12D	499	18N01C25P23D	886	18N01G05C07Y	1273	18N01G05C07G
113	18N01G05C07N	500	18N01C25P18N	887	18N01C25P07Y	1274	18N01G05C07A
114	18N01G05C07D	501	18N01C25P13Y	888	18N01C25P07D	1275	18N01G05C02R
115	18N01G05C02N	502	18N01C25P08D	889	18N01G05C03F	1276	18N01C25P12R
116	18N01C25P17Y	503	18N01G05C08J	890	18N01C25P23F	1277	18N01C25P07V
117	18N01C25P17N	504	18N01C25P23P	891	18N01C25P13F	1278	18N01C25P07R
118	18N01G05C12E	505	18N01C25P18Z	892	18N01C25P08F	1279	18N01G05C07X
119	18N01G05C07E	506	18N01C25P18U	893	18N01G05C13B	1280	18N01C25P22X
120	18N01C25P22J	507	18N01C25P13Z	894	18N01G05C08B	1281	18N01C25P12M
121	18N01C25P17U	508	18N01C25P13U	895	18N01C25P18X	1282	18N01C25P07X
122	18N01C25P17J	509	18N01C25P08P	896	18N01C25P08S	1283	18N01G05C02Y
123	18N01C25P12P	510	18N01G05C09K	897	18N01C25P08C	1284	18N01G05C02I
124	18N01G05C08V	511	18N01C25P19V	898	18N01C25P23Y	1285	18N01C25P22Y
125	18N01C25P18F	512	18N01C25P19Q	899	18N01C25P23I	1286	18N01C25P17D
126	18N01C25P18A	513	18N01G05C14B	900	18N01C25P18T	1287	18N01C25P12T
127	18N01G05C03R	514	18N01G05C09X	901	18N01C25P18I	1288	18N01G05C07Z





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

128	18N01C25P23W	515	18N01G05C09C	902	18N01C25P08T	1289	18N01G05C02Z
129	18N01C25P23L	516	18N01G05C04L	903	18N01C25P18P	1290	18N01G05C02J
130	18N01C25P18L	517	18N01G05C04H	904	18N01C25P18E	1291	18N01C25P22E
131	18N01C25P18G	518	18N01G05C04C	905	18N01C25P08Z	1292	18N01C25P23Q
132	18N01C25P13G	519	18N01C25P24M	906	18N01C25P08J	1293	18N01C25P23A
133	18N01C25P13B	520	18N01C25P19H	907	18N01G05C09Q	1294	18N01C25P18V
134	18N01C25P08G	521	18N01C25P14W	908	18N01G05C04F	1295	18N01C25P18K
135	18N01G05C08H	522	18N01C25P14X	909	18N01G05C04A	1296	18N01C25P08V
136	18N01C25P13S	523	18N01C25P09G	910	18N01C25P24A	1297	18N01G05C03G
137	18N01C25P23N	524	18N01G05C09Y	911	18N01C25P14Q	1298	18N01G05C03B
138	18N01C25P08Y	525	18N01G05C09D	912	18N01C25P09V	1299	18N01C25P08B
139	18N01C25P08N	526	18N01G05C04N	913	18N01G05C09G	1300	18N01C25P23M
140	18N01G05C03Z	527	18N01G05C04D	914	18N01G05C04G	1301	18N01C25P13X
141	18N01G05C03U	528	18N01C25P24N	915	18N01G05C04B	1302	18N01C25P08H
142	18N01G05C04V	529	18N01C25P24I	916	18N01C25P24G	1303	18N01G05C08T
143	18N01C25P24V	530	18N01C25P19T	917	18N01C25P19W	1304	18N01C25P23T
144	18N01C25P24F	531	18N01C25P19I	918	18N01C25P19B	1305	18N01C25P18J
145	18N01C25P14A	532	18N01G05C04P	919	18N01C25P19C	1306	18N01C25P08U
146	18N01C25P09F	533	18N01G05C04E	920	18N01C25P14R	1307	18N01C25P08E
147	18N01G05C04X	534	18N01C25P25A	921	18N01G05C09I	1308	18N01G05C14A
148	18N01C25P24W	535	18N01C25P10Q	922	18N01G05C04Y	1309	18N01G05C09F
149	18N01C25P19L	536	18N01G05C05W	923	18N01G05C04T	1310	18N01C25P19A
150	18N01C25P14S	537	18N01G05C05S	924	18N01G05C04I	1311	18N01C25P14F
151	18N01C25P09C	538	18N01C25P25M	925	18N01C25P09N	1312	18N01C25P09Q
152	18N01G05C14D	539	18N01C25P25H	926	18N01C25P09I	1313	18N01G05C09L
153	18N01C25P24T	540	18N01C25P25C	927	18N01G05C04J	1314	18N01G05C09H
154	18N01C25P19D	541	18N01C25P20S	928	18N01C25P24E	1315	18N01G05C04R
155	18N01G05C09P	542	18N01G05C10J	929	18N01C25P14U	1316	18N01G05C04S
156	18N01C25P24U	543	18N01G05C05Z	930	18N01C25P09Z	1317	18N01C25P14G
157	18N01C25P24J	544	18N01C25P25J	931	18N01C25P09U	1318	18N01C25P09L
158	18N01C25P19P	545	18N01C25P20P	932	18N01G05C10F	1319	18N01C25P09H
159	18N01C25P14P	546	18N01C25P20J	933	18N01G05C05Q	1320	18N01G05C09N
160	18N01C25P14E	547	18N01C25Q16V	934	18N01C25P25V	1321	18N01C25P19E
161	18N01G05C05V	548	18N01C25Q16F	935	18N01C25P25K	1322	18N01C25P14Z
162	18N01G05C05F	549	18N01G05D06W	936	18N01C25P15Q	1323	18N01C25P09P
163	18N01C25P10V	550	18N01G05D06G	937	18N01C25P15K	1324	18N01G05C05K
164	18N01C25P25R	551	18N01C25Q21L	938	18N01G05C10G	1325	18N01C25P20F
165	18N01C25P25L	552	18N01G05D11C	939	18N01C25P20W	1326	18N01C25P15A
166	18N01C25P20L	553	18N01G05D06M	940	18N01G05C10S	1327	18N01G05C10R





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

167	18N01G05C10I	554	18N01C25Q21N	941	18N01G05C10C	1328	18N01G05C05R
168	18N01C25P20I	555	18N01C25Q16H	942	18N01C25P20X	1329	18N01G05C05B
169	18N01G05C10U	556	18N01C25Q16D	943	18N01C25P20T	1330	18N01C25P20G
170	18N01C25P25Z	557	18N01G05D06Z	944	18N01G05C10P	1331	18N01C25P20B
171	18N01C25P25P	558	18N01G05D01Z	945	18N01G05C05E	1332	18N01G05C05X
172	18N01C25P20U	559	18N01G05D01J	946	18N01G05D06V	1333	18N01G05C05M
173	18N01C25P20E	560	18N01C25Q16P	947	18N01G05D01V	1334	18N01C25P25I
174	18N01G05D06K	561	18N01C25M20Q	948	18N01C25Q21R	1335	18N01C25P20Y
175	18N01G05D01A	562	18N01C25M15K	949	18N01C25Q21B	1336	18N01C25P20N
176	18N01C25Q16B	563	18N01C25M25W	950	18N01G05D06H	1337	18N01C25P25U
177	18N01G05D06X	564	18N01C25M25L	951	18N01G05D01M	1338	18N01G05D01Q
178	18N01G05D06N	565	18N01C25M20W	952	18N01C25Q21X	1339	18N01C25Q21K
179	18N01G05D01N	566	18N01C25M15R	953	18N01C25Q21C	1340	18N01G05D01G
180	18N01G05D01H	567	18N01C25M25M	954	18N01C25Q16I	1341	18N01C25Q21W
181	18N01G05D01C	568	18N01C25M20M	955	18N01C25Q16C	1342	18N01G05D06T
182	18N01C25Q21T	569	18N01C25M25Z	956	18N01G05D06J	1343	18N01G05D06C
183	18N01C25Q21D	570	18N01C25M20J	957	18N01C25M20F	1344	18N01C25Q21P
184	18N01C25Q16N	571	18N01C25N16Q	958	18N01C25M25G	1345	18N01C25Q16E
185	18N01G05D06P	572	18N01C25N16K	959	18N01C25M20R	1346	18N01C25M25A
186	18N01G05A05D	573	18N01C25N11V	960	18N01C25M15L	1347	18N01C25M25B
187	18N01C25M25D	574	18N01C25N11F	961	18N01C25M25N	1348	18N01C25M20I
188	18N01C25M20X	575	18N01C25N16R	962	18N01C25M20S	1349	18N01C25M15X
189	18N01C25M15Y	576	18N01C25N11W	963	18N01C25M15T	1350	18N01C25M15S
190	18N01G05A05J	577	18N01G05B01H	964	18N01C25M15M	1351	18N01G05A05E
191	18N01C25M25P	578	18N01C25N16X	965	18N01C25M20P	1352	18N01C25M25U
192	18N01C25N21V	579	18N01C25N16S	966	18N01C25M15Z	1353	18N01C25M15P
193	18N01C25N16V	580	18N01C25N11S	967	18N01C25N21K	1354	18N01C25N21G
194	18N01G05B01S	581	18N01C25N11H	968	18N01G05B01L	1355	18N01C25N06R
195	18N01C25N21S	582	18N01C25N21Y	969	18N01G05B01G	1356	18N01C25N06L
196	18N01C25N21M	583	18N01C25N21T	970	18N01C25N21W	1357	18N01G05B01M
197	18N01C25N21P	584	18N01C25N11D	971	18N01C25N21L	1358	18N01G05B01C
198	18N01G05B02V	585	18N01C25N06T	972	18N01C25N21B	1359	18N01C25N16H
199	18N01G05B02Q	586	18N01C25N16Z	973	18N01C25N11L	1360	18N01C25N21N
200	18N01C25N22V	587	18N01G05B02A	974	18N01C25N11G	1361	18N01C25N21U
201	18N01C25N22Q	588	18N01C25N22F	975	18N01C25N21C	1362	18N01C25N21J
202	18N01C25N12F	589	18N01C25N12K	976	18N01C25N11X	1363	18N01C25N16U
203	18N01G05B02W	590	18N01C25N12A	977	18N01C25N11M	1364	18N01C25N16E
204	18N01G05B02L	591	18N01G05B02R	978	18N01G05B01N	1365	18N01C25N22A
205	18N01C25N07W	592	18N01C25N22G	979	18N01C25N16Y	1366	18N01C25N17V





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



206	18N01C25N22S	593	18N01G05B02C	980	18N01C25N16I	1367	18N01C25N12B
207	18N01C25N22C	594	18N01C25N22M	981	18N01C25N16D	1368	18N01C25N22X
208	18N01C25N12S	595	18N01G05B02T	982	18N01C25N06Y	1369	18N01G05B02Z
209	18N01G05B02U	596	18N01G05B02J	983	18N01G05B01J	1370	18N01G05B02E
210	18N01C25N22D	597	18N01C25N22Y	984	18N01C25N16P	1371	18N01C25N22I
211	18N01C25N22E	598	18N01C25N12I	985	18N01G05B02K	1372	18N01C25N17J
212	18N01C25N17U	599	18N01C25N12J	986	18N01C25N12V	1373	18N01C25N17D
213	18N01C25N12E	600	18N01G05B03Q	987	18N01G05B02G	1374	18N01C25N12N
214	18N01C25N18V	601	18N01C25N23A	988	18N01C25N22B	1375	18N01C25N07U
215	18N01C25N23W	602	18N01G05B08G	989	18N01C25N17W	1376	18N01C25N07N
216	18N01C25N23B	603	18N01C25N23R	990	18N01C25N17L	1377	18N01G05B08A
217	18N01G05B03X	604	18N01C25N08W	991	18N01C25N17G	1378	18N01C25N23F
218	18N01G05B03C	605	18N01C25N18M	992	18N01C25N12W	1379	18N01C25N18Q
219	18N01C25N13C	606	18N01G05B08T	993	18N01C25N12R	1380	18N01C25N08V
220	18N01C25N08X	607	18N01G05B08D	994	18N01C25N12G	1381	18N01C25N08A
221	18N01C25N08M	608	18N01G05B03T	995	18N01C25N17S	1382	18N01G05B08L
222	18N01G05B08N	609	18N01C25N18T	996	18N01C25N12H	1383	18N01G05B08B
223	18N01C25N23D	610	18N01C25N08Y	997	18N01G05B07J	1384	18N01G05B03L
224	18N01C25N18Y	611	18N01G05B08U	998	18N01G05B02N	1385	18N01G05B03G
225	18N01G05B03U	612	18N01G05B08P	999	18N01G05B02I	1386	18N01C25N23G
226	18N01C25N23Z	613	18N01G05B08J	1000	18N01C25N22Z	1387	18N01C25N23S
227	18N01C25N18U	614	18N01G05B03E	1001	18N01C25N17T	1388	18N01C25N18C
228	18N01C25N13Z	615	18N01C25N13E	1002	18N01C25N17P	1389	18N01C25N13M
229	18N01C25N08P	616	18N01C25N08E	1003	18N01C25N17I	1390	18N01C25N13H
230	18N01C25N24V	617	18N01C25N19K	1004	18N01C25N12P	1391	18N01C25N13I
231	18N01C25N24Q	618	18N01C25N19F	1005	18N01C25N07Y	1392	18N01C25N08N
232	18N01C25N24F	619	18N01C25N14A	1006	18N01G05B03K	1393	18N01C25N23E
233	18N01C25N14K	620	18N01C25N09Q	1007	18N01C25N18A	1394	18N01C25N18J
234	18N01G05B09L	621	18N01G05B09R	1008	18N01C25N13V	1395	18N01C25N08U
235	18N01C25N14R	622	18N01G05B04G	1009	18N01C25N08Q	1396	18N01G05B09K
236	18N01C25N14L	623	18N01G05B04B	1010	18N01C25N18W	1397	18N01G05B04Q
237	18N01C25N14B	624	18N01C25N19W	1011	18N01C25N18R	1398	18N01G05B04A
238	18N01G05B09X	625	18N01C25N09W	1012	18N01C25N18B	1399	18N01C25N19Q
239	18N01C25N24D	626	18N01G05B04H	1013	18N01G05B08H	1400	18N01G05B04R
240	18N01G05B09J	627	18N01C25N24X	1014	18N01G05B03S	1401	18N01C25N24W
241	18N01G05B10A	628	18N01C25N14S	1015	18N01C25N18X	1402	18N01C25N24B
242	18N01C25N25Q	629	18N01G05B04T	1016	18N01G05B03I	1403	18N01C25N19R
243	18N01C25N15A	630	18N01C25N19D	1017	18N01G05B03D	1404	18N01G05B04M
244	18N01C25N09E	631	18N01G05B14E	1018	18N01C25N23Y	1405	18N01C25N24C





245	18N01G05B10B	632	18N01G05B15A	1019	18N01C25N13D	1406	18N01C25N19X
246	18N01G05B05L	633	18N01G05B09Z	1020	18N01C25N08I	1407	18N01C25N19C
247	18N01G05B10M	634	18N01G05B10K	1021	18N01C25N23J	1408	18N01C25N14X
248	18N01G05B10H	635	18N01G05B05K	1022	18N01C25N13U	1409	18N01G05B09D
249	18N01G05B10Y	636	18N01G05B05F	1023	18N01C25N08Z	1410	18N01G05B04Y
250	18N01G05B10N	637	18N01G05B05A	1024	18N01G05B09F	1411	18N01C25N19Y
251	18N01G05B10I	638	18N01C25N20A	1025	18N01C25N14Q	1412	18N01C25N14Y
252	18N01G05B05Y	639	18N01C25N09P	1026	18N01C25N14F	1413	18N01C25N14T
253	18N01C25N25T	640	18N01G05B05W	1027	18N01C25N09V	1414	18N01C25N09Y
254	18N01C25N25I	641	18N01C25N15G	1028	18N01G05B09G	1415	18N01G05B04P
255	18N01C25N20T	642	18N01G05B05H	1029	18N01G05B04W	1416	18N01C25N25V
256	18N01C25N10T	643	18N01C25N25N	1030	18N01C25N24L	1417	18N01C25N25K
257	18N01G05B05P	644	18N01G05B15E	1031	18N01C25N24G	1418	18N01C25N24E
258	18N01G05C06K	645	18N01G05B10J	1032	18N01C25N19L	1419	18N01C25N20K
259	18N01G05C06F	646	18N01C25N15E	1033	18N01C25N09R	1420	18N01C25N14U
260	18N01C25P21L	647	18N01G05C06V	1034	18N01C25N24H	1421	18N01C25N14P
261	18N01C25P16R	648	18N01G05C01Q	1035	18N01C25N14H	1422	18N01C25N14E
262	18N01C25P16L	649	18N01C25P11F	1036	18N01C25N09M	1423	18N01C25N09Z
263	18N01C25P16G	650	18N01C25P11A	1037	18N01C25N09H	1424	18N01C25N10Q
264	18N01C25P06W	651	18N01G05C06W	1038	18N01C25N09C	1425	18N01C25N09J
265	18N01C25P06R	652	18N01G05C06G	1039	18N01G05B04N	1426	18N01G05B15B
266	18N01G05C06X	653	18N01G05C01R	1040	18N01C25N24N	1427	18N01C25N25L
267	18N01C25P21X	654	18N01C25P16B	1041	18N01C25N09T	1428	18N01C25N15L
268	18N01C25P21M	655	18N01G05C11C	1042	18N01G05B10V	1429	18N01C25N10L
269	18N01C25P11X	656	18N01G05C06S	1043	18N01G05B09P	1430	18N01G05B15C
270	18N01C25P11H	657	18N01G05C01X	1044	18N01G05B04Z	1431	18N01G05B10X
271	18N01G05C06Y	658	18N01C25P21S	1045	18N01G05B04U	1432	18N01G05B10C
272	18N01C25P16D	659	18N01C25P16X	1046	18N01G05B05Q	1433	18N01G05B05X
273	18N01C25P11D	660	18N01C25P16S	1047	18N01C25N24U	1434	18N01C25N25H
274	18N01C25P16Z	661	18N01C25P16C	1048	18N01C25N25A	1435	18N01C25N20X
275	18N01C25P06P	662	18N01C25P11C	1049	18N01C25N20V	1436	18N01C25N20S
276	18N01G05C02Q	663	18N01C25P06X	1050	18N01C25N19J	1437	18N01G05B15D
277	18N01G05C02W	664	18N01G05C01I	1051	18N01G05B10R	1438	18N01G05B05I
278	18N01G05C02G	665	18N01C25P16Y	1052	18N01C25N20R	1439	18N01C25N15N
279	18N01C25P22G	666	18N01C25P06Y	1053	18N01C25N10W	1440	18N01C25N20U
280	18N01C25P12V	667	18N01C25P06T	1054	18N01C25N10R	1441	18N01G05C11A
281	18N01C25P12W	668	18N01C25P21P	1055	18N01C25N25M	1442	18N01G05C06Q
282	18N01C25P12L	669	18N01C25P16J	1056	18N01C25N15S	1443	18N01G05C06A
283	18N01C25P07W	670	18N01C25P11U	1057	18N01G05B10T	1444	18N01G05C01K





284	18N01C25P07K	671	18N01C25P11E	1058	18N01G05B05N	1445	18N01C25P21A
285	18N01C25P07A	672	18N01G05C07V	1059	18N01C25N15Y	1446	18N01G05C06L
286	18N01G05C07M	673	18N01G05C07Q	1060	18N01C25N10Y	1447	18N01G05C01G
287	18N01C25P22M	674	18N01G05C02K	1061	18N01G05B10P	1448	18N01C25P11L
288	18N01C25P22H	675	18N01C25P17V	1062	18N01G05B05E	1449	18N01C25P11B
289	18N01C25P12S	676	18N01C25P17R	1063	18N01C25N25Z	1450	18N01C25P11M
290	18N01C25P12C	677	18N01C25P17L	1064	18N01C25N25P	1451	18N01G05C06I
291	18N01G05C07T	678	18N01C25P17A	1065	18N01C25N25J	1452	18N01C25P21T
292	18N01G05C07I	679	18N01C25P17B	1066	18N01G05C01V	1453	18N01C25P21D
293	18N01C25P22I	680	18N01C25P12Q	1067	18N01C25P21F	1454	18N01G05C06Z
294	18N01C25P07T	681	18N01C25P12G	1068	18N01C25P16A	1455	18N01G05C01Z
295	18N01C25P07N	682	18N01C25P12B	1069	18N01G05C06R	1456	18N01C25P11Z
296	18N01G05C07P	683	18N01C25P07B	1070	18N01C25P11R	1457	18N01C25P11P
297	18N01G05C02P	684	18N01G05C07S	1071	18N01G05C01H	1458	18N01C25P11J
298	18N01G05C02E	685	18N01G05C07C	1072	18N01G05C01C	1459	18N01G05C07B
299	18N01C25P07J	686	18N01G05C02T	1073	18N01C25P21C	1460	18N01C25P22V
300	18N01G05C08Q	687	18N01C25P22D	1074	18N01C25P06M	1461	18N01C25P22W
301	18N01C25P18Q	688	18N01C25P12D	1075	18N01G05C06D	1462	18N01C25P17K
302	18N01C25P13Q	689	18N01G05C07U	1076	18N01G05C01D	1463	18N01C25P17F
303	18N01G05C08R	690	18N01G05C02U	1077	18N01C25P11I	1464	18N01G05C02H
304	18N01G05C03W	691	18N01C25P22Z	1078	18N01G05C06J	1465	18N01C25P17X
305	18N01C25P23G	692	18N01C25P22U	1079	18N01G05C06E	1466	18N01C25P12X
306	18N01C25P18R	693	18N01C25P07E	1080	18N01G05C02V	1467	18N01C25P07S
307	18N01C25P18B	694	18N01G05C03Q	1081	18N01G05C02F	1468	18N01C25P12N
308	18N01G05C08C	695	18N01C25P13V	1082	18N01G05C02A	1469	18N01C25P17Z
309	18N01C25P23H	696	18N01C25P23R	1083	18N01G05C02B	1470	18N01C25P17P
310	18N01C25P18H	697	18N01C25P18W	1084	18N01C25P22K	1471	18N01C25P12U
311	18N01C25P13M	698	18N01C25P13R	1085	18N01C25P22F	1472	18N01C25P12J
312	18N01C25P13C	699	18N01C25P13L	1086	18N01C25P22B	1473	18N01C25P07U
313	18N01G05C08N	700	18N01C25P08W	1087	18N01C25P17W	1474	18N01C25P07P
314	18N01G05C03T	701	18N01G05C13C	1088	18N01C25P12K	1475	18N01G05C13A
315	18N01G05C03D	702	18N01G05C08M	1089	18N01C25P12F	1476	18N01G05C08K
316	18N01C25P18D	703	18N01G05C03X	1090	18N01C25P07G	1477	18N01G05C08F
317	18N01G05C08Z	704	18N01G05C03H	1091	18N01G05C02X	1478	18N01C25P23V
318	18N01G05C08P	705	18N01G05C03C	1092	18N01G05C02S	1479	18N01C25P23K
319	18N01G05C03J	706	18N01C25P18C	1093	18N01G05C02C	1480	18N01C25P13K
320	18N01C25P23J	707	18N01G05C13D	1094	18N01C25P17M	1481	18N01C25P13A
321	18N01G05C09A	708	18N01G05C08D	1095	18N01C25P17H	1482	18N01C25P08Q
322	18N01C25P19F	709	18N01C25P13I	1096	18N01C25P12H	1483	18N01G05C08L





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



323	18N01C25P14K	710	18N01C25P13D	1097	18N01C25P22T	1484	18N01G05C03L
324	18N01C25P09A	711	18N01G05C08U	1098	18N01C25P22N	1485	18N01C25P13W
325	18N01G05C04M	712	18N01G05C08E	1099	18N01C25P17T	1486	18N01C25P08L
326	18N01C25P24X	713	18N01G05C03P	1100	18N01C25P07I	1487	18N01G05C03S
327	18N01C25P24R	714	18N01G05C03E	1101	18N01G05C07J	1488	18N01C25P08M
328	18N01C25P24S	715	18N01C25P13P	1102	18N01C25P12E	1489	18N01G05C08Y
329	18N01C25P24B	716	18N01G05C04Q	1103	18N01C25P07Z	1490	18N01G05C08I
330	18N01C25P19X	717	18N01C25P14V	1104	18N01G05C08A	1491	18N01C25P13N
331	18N01C25P19R	718	18N01G05C09W	1105	18N01G05C03K	1492	18N01C25P08I
332	18N01C25P19G	719	18N01G05C09R	1106	18N01C25P08A	1493	18N01G05C13E
333	18N01C25P14C	720	18N01G05C09B	1107	18N01G05C08W	1494	18N01C25P23E
334	18N01C25P09W	721	18N01C25P14M	1108	18N01G05C08G	1495	18N01G05C04K
335	18N01C25P09R	722	18N01C25P09S	1109	18N01G05C03M	1496	18N01C25P09K
336	18N01C25P09Y	723	18N01C25P09M	1110	18N01C25P23S	1497	18N01G05C14C
337	18N01C25P09T	724	18N01C25P24Y	1111	18N01C25P08X	1498	18N01G05C09M
338	18N01G05C09Z	725	18N01G05C09U	1112	18N01G05C03Y	1499	18N01G05C04W
339	18N01G05C04Z	726	18N01C25P24Z	1113	18N01G05C03N	1500	18N01C25P24L
340	18N01C25P24P	727	18N01G05C10K	1114	18N01G05C03I	1501	18N01C25P24H
341	18N01C25P19J	728	18N01G05C10A	1115	18N01C25P18Y	1502	18N01C25P24C
342	18N01G05C15A	729	18N01C25P10F	1116	18N01C25P13T	1503	18N01C25P14H
343	18N01G05C10V	730	18N01G05C05L	1117	18N01C25P23Z	1504	18N01C25P09X
344	18N01C25P20Q	731	18N01C25P20R	1118	18N01C25P23U	1505	18N01C25P09B
345	18N01C25P20K	732	18N01C25P25X	1119	18N01C25P13J	1506	18N01G05C09T
346	18N01C25P10K	733	18N01C25P20C	1120	18N01C25P13E	1507	18N01C25P19Y
347	18N01G05C10W	734	18N01G05C10Y	1121	18N01G05C09V	1508	18N01C25P14T
348	18N01G05C10L	735	18N01G05C10N	1122	18N01C25P24Q	1509	18N01C25P14I
349	18N01G05C10B	736	18N01G05C05T	1123	18N01C25P24K	1510	18N01C25P14D
350	18N01C25P25W	737	18N01C25P25D	1124	18N01C25P19K	1511	18N01G05C04U
351	18N01G05C10X	738	18N01C25P25E	1125	18N01G05C09S	1512	18N01C25P19U
352	18N01G05C15D	739	18N01C25P20Z	1126	18N01C25P19S	1513	18N01G05C10Q
353	18N01G05C10T	740	18N01C25Q21A	1127	18N01C25P19M	1514	18N01C25P25F
354	18N01G05C05Y	741	18N01C25Q16K	1128	18N01C25P14L	1515	18N01C25P20A
355	18N01G05C05D	742	18N01C25Q16A	1129	18N01C25P14B	1516	18N01C25P15V
356	18N01C25P25Y	743	18N01G05D01B	1130	18N01C25P24D	1517	18N01C25P15F
357	18N01C25P25T	744	18N01C25Q16G	1131	18N01C25P19N	1518	18N01G05C15B
358	18N01G05C05P	745	18N01G05D06S	1132	18N01C25P14Y	1519	18N01G05C05G
359	18N01G05C05J	746	18N01G05D01S	1133	18N01C25P14N	1520	18N01C25P25S
360	18N01G05D11A	747	18N01G05D01I	1134	18N01G05C14E	1521	18N01G05C10D
361	18N01C25Q21V	748	18N01G05D01D	1135	18N01G05C09J	1522	18N01G05C05I





362	18N01C25Q16Q	749	18N01C25Q16M	1136	18N01G05C09E	1523	18N01C25P25N
363	18N01G05D06L	750	18N01G05D06U	1137	18N01C25P19Z	1524	18N01C25P20D
364	18N01G05D06B	751	18N01G05D01P	1138	18N01C25P14J	1525	18N01G05C10Z
365	18N01G05D01X	752	18N01G05D01E	1139	18N01C25P09J	1526	18N01G05C10E
366	18N01G05D01Y	753	18N01C25M25K	1140	18N01G05C05A	1527	18N01G05C05U
367	18N01C25Q21I	754	18N01C25M20G	1141	18N01C25P25Q	1528	18N01G05D06A
368	18N01G05D06E	755	18N01C25M25S	1142	18N01C25P20V	1529	18N01C25Q21Q
369	18N01C25M20L	756	18N01C25M25H	1143	18N01C25P25G	1530	18N01G05D11B
370	18N01C25M25T	757	18N01C25M25C	1144	18N01C25P25B	1531	18N01G05D06R
371	18N01C25M25I	758	18N01C25M20Y	1145	18N01G05C15C	1532	18N01G05D01R
372	18N01C25M20Z	759	18N01C25M20T	1146	18N01G05C10M	1533	18N01G05D01L
373	18N01C25M20E	760	18N01C25M20D	1147	18N01G05C10H	1534	18N01C25Q21G
374	18N01C25M15U	761	18N01C25M25E	1148	18N01G05C05H	1535	18N01C25Q16R
375	18N01C25M15J	762	18N01C25M20U	1149	18N01G05C05C	1536	18N01C25Q16L
376	18N01C25N21A	763	18N01G05B01K	1150	18N01C25P20M	1537	18N01G05D11D
377	18N01C25N16W	764	18N01G05B01F	1151	18N01C25P20H	1538	18N01G05D06Y
378	18N01C25N16G	765	18N01C25N21Q	1152	18N01G05C05N	1539	18N01G05D06I
379	18N01C25N11R	766	18N01C25N16F	1153	18N01G05C15E	1540	18N01G05D06D
380	18N01C25N16C	767	18N01C25N16A	1154	18N01G05D06Q	1541	18N01C25Q21H
381	18N01C25N06S	768	18N01C25N11Q	1155	18N01G05D06F	1542	18N01C25Q16X
382	18N01C25N06M	769	18N01C25N11K	1156	18N01G05D01K	1543	18N01C25Q21Z
383	18N01G05B01I	770	18N01C25N21R	1157	18N01G05D01F	1544	18N01C25Q21U
384	18N01C25N16T	771	18N01C25N16B	1158	18N01C25Q21F	1545	18N01C25Q21J
385	18N01C25N16N	772	18N01C25N11B	1159	18N01G05D01W	1546	18N01C25Q16Z
386	18N01C25N16J	773	18N01C25N06X	1160	18N01C25Q16W	1547	18N01C25Q16U
387	18N01C25N06Z	774	18N01C25N11T	1161	18N01G05D01T		

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 13 de abril de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



El día 10 de JULIO de 2018 entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de CHIGORODÓ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

El día 28 de JUNIO de 2017 entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de MUTATÁ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **GLN-10061X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

